

INFORME SECRETARIAL.

Informo a la señora Juez, que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA LOS PUERTOS LTDA "COOPUERTOS"** LLAMÓ EN GARANTÍA A:

a.-) **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, identificada con Nit. 860.028.415-5 . Agosto 30 de 2022. A Despacho.



**MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto de Interlocutorio N° 1313

Rad. Juzgado: 2021-00199-00

Se decide lo pertinente en el trámite de esta demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, promovida por la señora **NANCY ADIELA USME GIRALDO** y su menor hijo **ANDRÉS FELIPE FLOREZ USME** en contra de **LUCANO GONZALEZ MORALES, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA LOS PUERTOS LTDA "COOPUERTOS"** y la Sociedad Comercial **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**.

CONSIDERACIONES

1.- Simultáneamente con la respuesta al libelo de la demanda, la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA LOS PUERTOS LTDA "COOPUERTOS"**, presenta llamamiento en garantía frente a la sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, identificada con Nit. 860.028.415-5 en virtud del contrato de seguro de Responsabilidad Civil Contractual accidente a pasajeros póliza AA001990 con vigencia desde 04 de noviembre de 2018 a 04 de noviembre de 2019 y Contrato de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Vehículos de servicio Público mediante póliza AA001989 con vigencia desde 04 de noviembre de 2020 a 04 de noviembre de 2021 para amparar

el vehiculó de PLACA WDA-613, adquiridos con dicha aseguradora de conformidad en lo dispuesto en el artículo 64 del Código General del Proceso.

Ahora, en vista que la relación contractual entre el Llamante y Llamado, se procederá admitir el Llamamiento en Garantía de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** en virtud del contrato de seguro de Responsabilidad Civil Contractual accidente a pasajeros póliza AA001990 con vigencia desde 04 de noviembre de 2018 a 04 de noviembre de 2019 y Contrato de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Vehículos de servicio Público mediante póliza AA001989 con vigencia desde 04 de noviembre de 2020 a 04 de noviembre de 2021 para amparar el vehiculó de PLACA WDA-61, teniendo en cuenta que el mismo ha sido presentado con el lleno de los cumplimientos formales exigidos del Artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, se admitirá.

Teniendo en cuenta que el llamado en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, figura a su vez como demandado principal dentro del presente proceso, la notificación del presente auto se realizará por estado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 66 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el Llamamiento en Garantía formulado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA LOS PUERTOS LTDA "COOPUERTOS"**, frente a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** identificada con Nit. 860.028.415-5, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR: Que la notificación a la Sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.**, se hará de conformidad con las directrices señaladas en el parágrafo del artículo 66, esto es, por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado N° **84**
hoy 1 de septiembre de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria